

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR – ZIZUR NAGUSIA
DÍA 10 DE JULIO DE 2020

Sres. y Sras. Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

Don Jon Gondán Cabrera (Geroa Bai)

CONCEJALES Y CONCEJALAS:

Don Vicente Azqueta Navarlaz (Na+)

Doña Marina Aramendía Rodríguez (Na+)

Doña Silvia González Martínez (Na+)

Doña María Jesús Nieto Irastorza (Na+)

Don Félix Castor Zunzarren Fernández (Na+)

Don Iñigo Goñi Isturiz (Na+)

Doña Piluka García Castellano (Geroa Bai)

Don Andoni Serrano Zabalza (Geroa Bai)

Don Ales Mimentza de Irala (Geroa Bai)

Don José Ángel Saiz Aranguren (EH Bildu)

Doña Elena Petri Navarlaz (EH Bildu)

Don Karlos Teres Sueskun (EH Bildu)

Don Ricardo Ocaña Ruiz (PSN- PSOE)

Don José Ruiz Garrido (PSN- PSOE)

Don Javier Álvarez Montero (As Zizur)

Doña Ana Reguilón Delgado (As Zizur)

SECRETARIA:

Doña Cristina Fabo Legarda

En la Sala de Sesiones telemáticas del Ayuntamiento de Zizur Mayor – Zizur Nagusia, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, por el señor Alcalde, don Jon Gondán Cabrera y con la asistencia de las señoras y señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión EXTRAORDINARIA y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistida por la Secretaria que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen el orden del día.

1.- APRECIACIÓN DE LA CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN O DIFICULTEN DE MANERA DESPROPORCIONADA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO PRESENCIAL DE ESTA SESIÓN.

[Punto 1.](#)

El Sr. Alcalde explica que la presente sesión se llevará a cabo mediante medios telemáticos de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las

Bases de Régimen Local según modificación realizada por Disposición Final Segunda del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, en tanto que en virtud de Estado de Alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, prorrogado mediante Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, concurren circunstancias excepcionales de fuerza mayor y grave riesgo colectivo que impiden el normal funcionamiento del régimen presencial.

Se comprueban los requisitos relativos a la identidad y localización de los integrantes siendo conformes al artículo 46.3 LRBRL.

El Sr. Zunzarren propone tratar el punto a incluir por urgencia en primer lugar por si durante el desarrollo de la sesión hay problemas de conexión puesto que para su inclusión se precisa estar todos los corporativos presentes y unanimidad.

La Sra. Secretaria informa que los puntos a incluir por urgencia se tratan al final de la sesión pero que si los corporativos desean alterar el orden del día, lo deberán acordar en ese sentido.

Por asentimiento unánime se altera el orden del día, de forma que se trata en primer lugar el punto a incluir por urgencia.

Constan las intervenciones integras en el videoacta adjunta.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLAN DE DESPLIEGUE DE RED PÚBLICA DE ACCESO DE FIBRA ÓPTICA DE LYNTIA NETWORKS S.A.U.

Punto 2.

El Sr. Alcalde motiva la urgencia para la inclusión del presente punto en el orden del día de conformidad con el artículo 28 del ROM, en relación con las actuaciones que esta empresa está llevando a cabo en el término municipal, paralizando incluso las obras realizadas.

Sometida a votación la inclusión del punto es aprobada por unanimidad.

Se da lectura a la propuesta de acuerdo.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la sesión celebrada el día 22 de mayo de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan de despliegue de Red Pública de acceso a fibra óptica en Zizur Mayor, promovido por LYNTIA NETWORKS S.A.U.

Sometido a información pública durante veinte días, tras la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, número 121, de fecha 5 de junio de 2020, en los diarios editados en Navarra y en el Tablón de Anuncios municipal, no se han presentado alegaciones. A la vista de ello propone el Sr. Presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el Plan de despliegue de Red Pública de acceso a fibra óptica en Zizur Mayor, promovido por LYNTIA NETWORKS S.A.U., quedando sujeta al pago de las tasas correspondientes, conforme a la Ordenanza aprobada al efecto, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.156,95 euros.

2º.- Ordenar la publicación del presente acuerdo así como el Plan, en el Boletín Oficial de Navarra y remitir un ejemplar del documento aprobado al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, a los efectos previstos en el artículo 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

No produciéndose intervenciones, se aprueba por unanimidad.

Constan las intervenciones integras en el videoacta adjunta.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN MUNICIPAL DE ZIZUR MAYOR EN LO QUE RESPECTA A LA NORMATIVA URBANÍSTICA GENERAL INCLUIDA DENTRO DEL MISMO.

[Punto 3.](#)

Se da lectura al dictamen emitido al efecto.

El Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, adopto el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación pormenorizada del Plan Municipal de Zizur Mayor, en lo que respecta a la Normativa Urbanística General incluida dentro del mismo, y en relación a los artículos 42 y 99.

Sometida a información pública durante un mes, tras la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, número 49, de fecha 9 de marzo de 2020, en

los diarios editados en Navarra y en el Tablón de Anuncios municipal, durante el plazo de exposición pública se han presentado las siguientes alegaciones al artículo 99:

- Escrito de alegaciones de doña Penélope Amoedo Merlin en representación de la Comunidad de Propietarios Boltxoko 3-5, Zubibidea 12-20.
- Escrito de alegaciones de don Luis Ibero Elía
- Escrito de alegaciones de doña Mónica Franco Arriola en calidad de Presidenta de la Comunidad de Propietarios Boltxoko 3-5, Zubibidea 12-20.
- Escrito de alegaciones de don José Manuel Torrón Fernández.

Emitido informe técnico de las alegaciones presentadas a la Modificación del artículo 99 de las Normas Urbanísticas del Plan Municipal de Zizur Mayor, este indica lo siguiente:

<<Introducción.

En la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Zizur Mayor celebrada el 7 de febrero de 2020 se adoptó, entre otros, el acuerdo de iniciar el estudio de la posible modificación del artículo 99.4 de la Normativa Urbanística incluida en el Plan Municipal de Zizur Mayor, en lo que respecta al párrafo relativo a “Intervenciones sobre las fachadas de los edificio consolidados” y en concreto a los cerramientos de terrazas con tratamientos acristalados.

El citado acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 35 de 20 de febrero de 2020.

Durante el periodo de exposición pública del expediente se han presentado las siguientes alegaciones:

Nº ALEGACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	ALEGANTE
1	09 03 2020	Penélope Amaedo Mallén en representación de Cooperativa Boltxoko 3-5, Zubibidea 12-20
2	24 03 2020	Luis Ibero Elía
3	02 06 2020	Mónica Franco Arriola
4	20 06 2020	José Manuel Torrón Fernández

Informe a la alegación nº 1 presentada por D^a Penélope Amoedo Merlin en representación de Cooperativa Boltxoko 3-5, Zubibidea 12-20.-

El edificio correspondiente a la comunidad de copropietarios Boltxoko 3-5, Zubibidea 12-20 forma parte de la Unidad Morfológica H-16 del Sector Ardoi.

El escrito presentado solicita que se considere la “necesidad que esta comunidad tiene de que las terrazas con 20 m² puedan obtener licencia para ejecutar cerramientos acristalados”.

Acompañando a la solicitud se ha presentado un documento denominado “Información complementaria 1” de Construcciones Andía (sin firma) y un plano de alzados diseñado por los arquitectos D. Javier Larraz, D. Oscar Mongay y D^a Maite Marriezcurrera (igualmente, sin firma). Los citados arquitectos fueron los redactores y directores de obra de las viviendas de la Unidad Morfológica H-16.

En el documento de Construcciones Andía se presenta un método de cerramiento de las terrazas del edificio existente en la Unidad Morfológica H-16 utilizando el sistema de “cortinas de vidrio”. Asimismo, se presentan varios planos de planta de algunas de las terrazas del edificio cuya superficie oscila entre 17,08 m² y 19,60 m². En el propio documento se recuerda a los nuevos propietarios que “... tanto la disposición como el diseño de los sistemas de cortinas de vidrio deben adecuarse a los criterios establecidos en los Estatutos que incluye la declaración de Obra Nueva del edificio en el que se encentra su vivienda”. Por otra parte, se cita al final que... “Adjunto a este documento encontrará el plano donde se detallan las características del diseño de las cortinas de vidrio”.

Precisamente el documento adjunto es el plano de alzado diseñado por los arquitectos redactores del proyecto de las viviendas.

En el plano de alzados se presenta el diseño formal resultante de la instalación de los citados cerramientos. Interesa destacar que en una redacción escrita incluida en el propio plano se expresa que la superficie de cerramiento no puede ser superior a 16 m², en coherencia con lo dispuesto en la normativa vigente. En consecuencia, como se da la circunstancia de que algunas terrazas superan esa superficie, es lógico interpretar que la coherencia formal no se lograría en los términos expresados en el plano de alzados. Así, por tanto, la solución formal unitaria sería posible, solamente, en el caso de que se cerrara la totalidad de la superficie de cada terraza y no solo una parte de la misma.

Dicho de otro modo, en el caso de que se mantenga la superficie de cerramiento máxima de 16 m² que figura en la Normativa todavía vigente, cabe deducir que la respuesta formal sería menos congruente porque se podría cerrar solamente una parte de las terrazas que superaran 16 m² de superficie. Si se cierra una parte de las terrazas y se mantiene abierta la otra parte, no sería posible lograr una adaptación razonable de la intervención en relación con el diseño formal de las fachadas actuales.

Por otra parte, el hecho de que los criterios estéticos grafiados se hayan incorporado en la declaración de Obra Nueva del edificio, ofrece garantías ciertas

sobre el control que los propios vecinos ejercerán sobre las intervenciones en el edificio.

En función de lo expuesto, parece razonable aceptar la alegación en el sentido de lo solicitado.

Informe a las alegaciones nº 2 y nº 3 presentadas por D. Luis Ibero Elía y por D^a Mónica Franco Arriola.

Las alegaciones presentadas por D. Luis Ibero Elía y por D^a Mónica Franco Arriola son idénticas en su contenido por lo que se informen conjuntamente

En la presentación de los escritos de alegaciones y en la primera de las alegaciones presentadas, los alegantes expresan que tiene su domicilio en el edificio existente en la Unidad Morfológica H-16 del Sector Ardoi (calle Boltxoko 3-1^º B y calle Zubibidea 20, 4^º A, respectivamente). Además, D^a. Mónica Franco se presenta como “Presidente de la Comunidad de Propietarios Zubibidea 12 – 20 y Boltxoko 3 y 5”.

El contenido del escrito de alegaciones coincide con lo solicitado en la alegación nº 1, esto es, solicita que se amplíe la superficie máxima de cerramiento de terrazas hasta 20 m².

Argumentan los alegantes, con cierto sentido, que la modificación normativa “se realiza con el fin de que en los áticos no se pueda producir con el cierre de las pérgolas una altura más del edificio primigenio, convirtiéndose en una ampliación no ajustada al espíritu de la norma”, y añaden que la modificación normativa no influiría de “manera importante en el criterio urbanístico al pasar de 16 o 20 metros cuadrados en el caso de que se modifique la norma en dicho sentido”.

Aluden también los alegantes, a los beneficios que se derivarían del cerramiento total de las terrazas para el calentamiento de las viviendas y el consecuente ahorro energético

Además, plantean una alternativa que debe ser objeto de reflexión, referente a la aplicación de lo solicitado solamente al edificio de la Unidad Morfológica H-16 o como norma general. A partir de la aplicación del principio de equidad, parece razonable que si se admite la ampliación a 20 m² de superficie máxima para los posibles cerramientos, esa superficie debería aplicarse, como norma general para todo el suelo urbano del municipio.

Finalmente citan, como se hace en la alegación nº 1, los criterios estéticos incorporados en la declaración de Obra Nueva del edificio, garantizando el

compromiso de los vecinos para la resolución unitaria y coherente de los cerramientos de terrazas.

En función de lo expuesto y de acuerdo a lo expresado como respuesta a la alegación nº 1, parece razonable aceptar las alegaciones en el sentido de lo solicitado.

Informe a la alegación nº 4 presentada por D. José Manuel Torrón Fernández

En la exposición del escrito de alegaciones el alegante expresa que es propietario y tiene su domicilio en el edificio existente en la Unidad Morfológica H-16 del Sector Ardoi (calle Zubibidea nº 12,1º B).

La vivienda propiedad del alegante dispone de una terraza de 17,08 m² útiles y solicita, como se hace en las dos anteriores alegaciones que se amplíe la superficie de cerramiento de terrazas hasta 20 m² como máximo.

Como argumento para fundamentar la solicitud se citan, igualmente, los criterios estéticos incorporados en la declaración de Obra Nueva del edificio, añadiendo que también figuran en las especificaciones del Libro del Edificio sobre disposición y diseño de cerramientos de cortinas de vidrio en las terrazas del edificio.

Acompañando a la solicitud se ha presentado el documento denominado "Información complementaria 1" al que se hace referencia en el informe a la alegación nº 1.

En coherencia con las conclusiones expresadas en relación con las anteriores alegaciones, cabe entender como razonable aceptar la alegación en el sentido de lo solicitado.>>

Visto ello, la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el pasado día 2 de julio de 2020, por unanimidad, dictaminó a Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Admitir, por estar dentro del plazo establecido al efecto (BON nº 49, 9 de marzo de 2020), y estimar en su totalidad, las alegaciones presentadas por doña Penélope Amoedo Merlin en representación de la Comunidad de Propietarios Boltxoko 3-5, Zubibidea 12-20, don Luis Ibero Elía, doña Mónica Franco Arriola en calidad de Presidenta de la Comunidad de Propietarios Boltxoko 3-5, Zubibidea 12-20 y don José Manuel Torrón Fernández.

2º.- Aprobar definitivamente para su posterior tramitación reglamentaria la Modificación del Plan Municipal de Zizur Mayor, incorporando en el texto

definitivo las modificaciones introducidas al artículo 99 de la Normativa Urbanística, tras el proceso de exposición pública.

3º.- Ordenar la publicación del presente acuerdo así como la Modificación del Plan Municipal, con las incorporaciones introducidas tras el proceso de exposición pública, en el Boletín Oficial de Navarra y remitir un ejemplar del documento aprobado al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, a los efectos previstos en los artículos 72 y 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Don Ales Mimentza, como Presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo, Movilidad y Medio Ambiente, interviene en defensa del dictamen. Explica que la modificación consiste en el artículo 42 y el 99, el primero para remitirse a la nueva Ordenanza de cálculo de la monetización de los deberes urbanísticos asociados a las actuaciones en suelo urbano y el segundo en relación con la obligación de que los cerramientos de terrazas respeten las alineaciones de los edificios. En cuanto a esta última, informa que en periodo de exposición pública se han presentado alegaciones que proponen el aumento de 16 a 20 m² y no existiendo inconveniente técnico y regularizando situaciones, se propone en la aprobación definitiva modificar esta cuestión aceptando estas alegaciones.

Aprovecha para explicar los siguientes puntos del orden del día sobre aprobación de Estudios de Detalle que consisten en la ordenación de volúmenes y aprovechamiento urbanístico.

Don Iñigo Goñi, desde Navarra Suma quiere hacer ver la importancia de ser sensibles con las alegaciones de los vecinos sobre todo cuando no hay un perjuicio para los ciudadanos.

Don José Ruiz recuerda que la actual normativa prevé cierres de 16 m² pero que en la última Comisión de Urbanismo se dio el visto bueno por unanimidad a 20 m² con la conformidad del técnico municipal, por lo que el voto del PSN será favorable.

Don José Ángel Saiz anima a que se aborde definitivamente la revisión del Plan Municipal de cara a no estar parcheando según alegaciones, a lo que el Sr. Mimentza responde que tal y como informó en Comisión de Urbanismo mantuvo una reunión con Ordenación del Territorio donde trasladó la conveniencia de actualizar el Plan Municipal, cuestión en la que se irá trabajando teniendo en cuenta que son plazos amplios por lo que en este momento se debía contestar a estas alegaciones.

No produciéndose más intervenciones, se somete a votación el dictamen resultando aprobado por unanimidad

Constan las intervenciones integras en el videoacta adjunta.

4.- ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS H-1A Y H-1B UNIDAD MORFOLÓGICA H-1 DEL SECTOR ARDOI

Punto 4.

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

Mediante Resolución de Alcaldía 243/2020, de 20 de marzo, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de las Parcelas H-1A y H-1B de la unidad morfológica H-1 del Sector Ardoi del Plan Municipal de Zizur Mayor, promovido por PLAZAETXEA GESTIÓN INTEGRAL, S.L., que tiene por objeto reajustar las alineaciones constructivas y ordenar los volúmenes de la edificación en las parcela H-1B y que prevé el traslado a la parcela H-1B de parte del aprovechamiento urbanístico y de la superficie construida pertenecientes a la parcela H-1A.

Sometido a información pública durante veinte días, tras la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, número 72, de fecha 3 de abril de 2020, en los diarios editados en Navarra y en el Tablón de Anuncios municipal, no se han presentado alegaciones.

Visto ello, la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el pasado día 2 de julio de 2020, por unanimidad, dictaminó a Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente para su posterior tramitación reglamentaria del Estudio de Detalle de las Parcelas H-1A y H-1B de la Unidad Morfológica H-1 del Sector Ardoi del Plan Municipal, quedando sujeta al pago de las tasas correspondientes, conforme a la Ordenanza aprobada al efecto, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.411,05 euros.

2º.- Ordenar la publicación del presente acuerdo así como el Estudio de Detalle, en el Boletín Oficial de Navarra y remitir un ejemplar del documento aprobado al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, a los efectos previstos en el artículo 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

No produciéndose intervenciones, se aprueba por asentimiento unánime.

Constan las intervenciones integras en el videoacta adjunta.

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD MORFOLÓGICA H-2 DEL SECTOR ARDOI

Punto 5.

Se da lectura al dictamen emitido al efecto.

Mediante Resolución de Alcaldía 248/2020, de 23 de marzo, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para la unidad morfológica H-2 del Sector Ardoi del Plan Municipal de Zizur Mayor, promovido por INBISA ZIZUR I, S.L., que tiene por objeto reajustar las alineaciones constructivas y ordenar los volúmenes de la edificación en las parcelas H-2A y H-2B, y que prevé el traslado de parte del aprovechamiento urbanístico y de la superficie construida en ambas parcelas.

Sometido a información pública durante veinte días, tras la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, número 72, de fecha 3 de abril de 2020, en los diarios editados en Navarra y en el Tablón de Anuncios municipal, no se han presentado alegaciones.

Visto ello, la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el pasado día 2 de julio de 2020, por unanimidad, dictaminó a Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente para su posterior tramitación reglamentaria del Estudio de Detalle de la Unidad Morfológica H-2 del Sector Ardoi del Plan Municipal, quedando sujeta al pago de las tasas correspondientes, conforme a la Ordenanza aprobada al efecto, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.156,95 euros.

2º.- Ordenar la publicación del presente acuerdo así como el Estudio de Detalle, en el Boletín Oficial de Navarra y remitir un ejemplar del documento aprobado al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, a los efectos previstos en el artículo 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

No produciéndose intervenciones, se aprueba por asentimiento unánime.

Constan las intervenciones integras en el videoacta adjunta.

6.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO COLABORATIVO Y DE EMPRENDIMIENTO COWORKING ZIZURLAN

Punto 6.

Se da lectura al dictamen emitido al efecto.

Vista Modificación de la Ordenanza Municipal de uso y funcionamiento del espacio colaborativo y de emprendimiento coworking Zizurlan que debidamente diligenciada obra en el expediente de la sesión,

No habiéndose presentado sugerencias durante el trámite de consulta pública llevado a cabo de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Teniendo en cuenta el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico celebrada el día 1 de julio de 2020, por unanimidad , dictaminó a Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal de uso y funcionamiento del espacio colaborativo y de emprendimiento coworking Zizurlan, que debidamente diligenciada obra en el expediente de la sesión.
- 2.- Someter la presente modificación a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zizur Mayor- Zizur Nagusia por el plazo mínimo de 30 días hábiles en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Una vez transcurrido el plazo indicado, y si no hubiere reclamaciones, la presente modificación, se entenderá aprobada definitivamente.

Don Javier Álvarez, como Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, interviene en defensa del dictamen. Señala que va a unir los debates con el punto siguiente informando que son aportaciones consensuadas con los usuarios del coworking y que consta informe de impacto de género elaborado a través de la formación contratada. Indica que el objetivo de esta modificación es relanzar el coworking, rebajando las cuotas permitiendo excepcionalmente usuarios contratados por empresas. Informa que se está trabajando para que este servicio se difunda.

El Sr. Zunzarren, anuncia el voto favorable de su grupo. No obstante, muestra su escepticismo con el coworking ante su baja ocupación a pesar del esfuerzo municipal. Por ello, señala que apoyarán todas las acciones encaminadas a su potenciación.

El Sr. Mimentza recuerda que esta ordenanza entra dentro del acuerdo del equipo de gobierno y que, previamente a la aprobación de las anteriores cuotas se hizo un estudio previo concluyendo que su importe era inferior a otros servicios similares privados. Destaca que a pesar de la baja ocupación tiene una viabilidad económica sólida ya que se sufraga con las cuotas. Considera que se debe valorar este servicio como recurso necesario que cuenta este Ayuntamiento y no otros, y que en este momento de crisis se justifica la reducción de las tarifas como incentivo para acudir dentro del esfuerzo que debe realizar el Ayuntamiento.

La Sra. Petri considera que esta modificación es buena para impulsar el espacio del coworking destacando el trabajo que se está realizando desde el área de Desarrollo Local. Señala que con esta modificación tienen cabida más emprendedores, pequeñas empresas, más ideas... pudiendo ser a futuro una puerta de acceso al polígono industrial y considerando que éste pueda ser el momento para que este servicio pueda tener una buena acogida.

Don José Ruiz recuerda que estas modificaciones se aprobaron por unanimidad en la Comisión de Hacienda. Opina que se deben aprovechar al máximo estas instalaciones de trabajo colaborativo y apoyar a los emprendedores, por lo que el grupo socialista votará a favor de este dictamen.

Don Javier Álvarez añade que con esta modificación se amplían los usos de las salas para que personas externas puedan tener como referencia el coworking. En cuanto a la viabilidad de este servicio, teniendo en cuenta su ocupación pudieron comprobar que gastos e ingresos salieron a la par, por lo que consideran que es posible rebajar las tarifas. Señala que se va a realizar una campaña para resaltar este servicio como lugar de encuentro en este espacio colaborativo. Por ello, el trabajo que se está realizando es interesante pero no depende sólo del Ayuntamiento que ya está haciendo esfuerzos sino también de la ciudadanía. Considera que hay que dar tiempo a que este servicio se consolide y tras ello debatir el futuro del coworking.

El Sr. Zunzarren no niega la buena intención y el trabajo realizado pero considera que se debe reconocer que por el momento el resultado no está acompañando ya que antes de la crisis sanitaria ya había dos personas. Apoyan el servicio como elemento de dinamización, creación de puestos de trabajo e incluso creación de empresas en el parque empresarial.

El Sr. Goñi muestra su conformidad con el coworking instando al ejecutivo a que ponga el esfuerzo necesario para promocionarlo con la campaña que se va a realizar.

Don Ales Mimentza aclara que las últimas bajas fueron dentro del Estado de alarma. Muestra su sorpresa por las dudas vertidas por la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico en relación con la viabilidad económica cuando estas dudas no se plantean en otros servicios que ni tan siquiera sufragan el gasto corriente con las cuotas que se cobran y mucho menos las inversiones. Recuerda que a comienzos de la legislatura, su grupo quiso responsabilizarse de este servicio por lo que exige una buena gestión por parte del grupo que tiene ahora esta responsabilidad. Por ello, considera que la apuesta del ayuntamiento debe ser clara.

Don Javier Álvarez responde que no se debe exigir buena gestión porque ya se está haciendo siendo la apuesta decidida. Aclara que él solo ha comentado que si no se revitaliza el coworking, quizás habría que replantearlo generando un debate.

Don José Ángel Saiz recuerda que en la legislatura 2011- 2015 recorrió los coworking de Iruñerria y que al principio había un cierto recelo hacia una posible competencia desleal con este servicio desde el ámbito municipal pero que no era así porque el coworking es una filosofía de trabajo en equipo. Sabían que era difícil de implantar y por eso fue una apuesta importante por lo que no se deberían preocupar tanto por la rentabilidad sino por el modelo y estilo de trabajo que es lo realmente importante.

Doña Piluka García rectifica que la puesta en marcha del Plan de Desarrollo Local y el coworking fue en la legislatura 2015-2019. Incide que el coworking está dentro de un plan en el que se impulsaron cambios cuantitativos y cualitativos, creándose un área con una técnica cuyas acciones tienen una rentabilidad social y económica. Considera que éste ha sido uno de los proyectos impulsados en la anterior legislatura más eficaces, rehabilitando un edificio con alta versatilidad y con unos costes económicos dentro de los parámetros estimados aun no teniendo el uso esperado. Resalta su valor como espacio colaborativo en la medida que impulsa y cohesiona el emprendimiento a través de actividades formativas y de apoyo.

El Sr. Saiz insiste que ya en el balance de la legislatura 2011- 2015 aparece el trabajo realizado por la iniciativa de la filosofía de coworking aunque se consolidara posteriormente.

El Sr. Álvarez manifiesta que se ha hablado de rentabilidad económica pero que su grupo no tiene el punto de mira de este servicio por esa rentabilidad, sino por la rentabilidad social.

No produciéndose más intervenciones se somete a votación el dictamen resultando aprobado por unanimidad.

Constan las intervenciones integras en el videoacta adjunta.

7.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO Y USO DEL ESPACIO COLABORATIVO Y DE EMPRENDIMIENTO “ZIZURLAN”

Punto 7.

Se da lectura al dictamen emitido al efecto.

Vista Modificación de la Norma reguladora de los precios públicos del servicio y uso del espacio colaborativo y de emprendimiento “Zizurlan” que debidamente diligenciada obra en el expediente de la sesión,

Teniendo en cuenta el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y el artículo 35 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico celebrada el día 1 de julio, por unanimidad, dictaminó a Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Norma reguladora de los precios públicos del servicio y uso del espacio colaborativo y de emprendimiento “Zizurlan”, que debidamente diligenciada obra en el expediente de la sesión.

2.- Someter la presente modificación a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zizur Mayor- Zizur Nagusia por el plazo mínimo de 30 días hábiles en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Una vez transcurrido el plazo indicado, y si no hubiere reclamaciones, la presente modificación, se entenderá aprobada definitivamente.

Don Ales Mimentza confía en que la campaña que se va a realizar pueda dar resultados y responde al Sr. Saiz que la idea del coworking surgió con el Plan de Desarrollo Local en la legislatura 2015- 2019.

El Sr. Ruiz indica que los precios propuestos son muy razonables y pueden ser el camino para que las emprendedoras se animen. Por ello, anuncia el voto a favor de su grupo recordando que es un momento muy complicado y que se debe tener paciencia. Señala que el tema del polígono industrial es otra cuestión que sufre las consecuencias de la crisis económica anterior.

El Sr. Saiz insiste que fue en la legislatura 2011- 2015 cuando se inició esta propuesta.

No produciéndose más intervenciones se somete a votación el dictamen resultando aprobado por unanimidad.

Constan las intervenciones integras en el videoacta adjunta.

8.- INFORME DE INTERVENCIÓN AL PLENO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, MOROSIDAD, PERIODO MEDIO DE PAGO Y ENDEUDAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR DEL 1º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2020

[Punto 8.](#)

Se da lectura al dictamen emitido al efecto.

Visto el informe a Pleno de la Ejecución presupuestaria, morosidad, periodo medio de pago y endeudamiento del Ayuntamiento de Zizur Mayor del 1º trimestre del ejercicio 2020 emitido por Intervención y de fecha 8 de mayo de 2020.

Analizada la situación económica del Ayuntamiento en este ejercicio 2020, la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico celebrada el 18 de mayo de 2020 informa el expediente, y eleva a Pleno para su toma en consideración, el resultado de la evaluación de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto, endeudamiento y morosidad efectuado por la Intervención en su informe de fecha 8 de mayo de 2020.

No produciéndose intervenciones, el dictamen es aprobado por asentimiento unánime.

Constan las intervenciones integras en el videoacta adjunta.

9.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

[Punto 9.](#)

Con carácter previo, tratándose de una propuesta no dictaminada por la Comisión Informativa correspondientes, se somete a votación la inclusión de la misma en el orden del día, resultando aprobada por unanimidad.

Se da lectura a la propuesta de acuerdo.

Formada la Cuenta General del Ayuntamiento de Zizur Mayor correspondiente al ejercicio 2019, integrada por la de la propia entidad y la de sus organismos autónomos, Patronato de la Escuela de Música, Patronato de Deportes Ardoi y Patronato Municipal de Cultura.

Sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Zizur Mayor el 1 de junio de 2020.

Expuesta al público en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones.

Procede su sometimiento a estudio del Pleno de la Corporación, para que antes del 1 de septiembre sea aprobada, por lo que,

SE ACUERDA:

Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2019, que integra además de los estados de la propia entidad principal, los de sus Organismos Autónomos, que figura en el expediente elaborado al efecto y que aquí se da por reproducida.

El resumen del Estado de Ejecución es el siguiente:

Ayuntamiento de Zizur Mayor

Ingresos: Derechos Reconocidos Netos.....	11.781.521,06 euros.
Gastos: Obligaciones Reconocidas Netas	19.487.901,69 euros.
Resultado Presupuestario ajustado	791.691,14 euros.
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	4.727.006,88 euros.
Remanente de Tesorería por Recursos Afectos	10.841.541,10 euros.

Patronato Municipal de Cultura

Ingresos: Derechos Reconocidos Netos.....	444.474,78 euros.
Gastos: Obligaciones Reconocidas Netas	405.016,98 euros.
Resultado Presupuestario ajustado	39.457,80 euros.
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	312.694,04 euros.

Patronato de Deportes Ardoi

Ingresos: Derechos Reconocidos Netos.....	530.570,64 euros.
Gastos: Obligaciones Reconocidas Netas	578.345,84 euros.
Resultado Presupuestario ajustado	-47.775,20 euros.

Remanente de Tesorería para Gastos Generales 53.031,85 euros.

Patronato de la Escuela de Música

Ingresos: Derechos Reconocidos Netos..... 506.356,53 euros.

Gastos: Obligaciones Reconocidas Netas 495.623,29 euros.

Resultado Presupuestario ajustado 10.733,24 euros.

Remanente de Tesorería para Gastos Generales 32.867,18 euros.

No produciéndose intervenciones, la propuesta es aprobada por asentimiento unánime.

Constan las intervenciones integras en el videoacta adjunta.

10.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLANTILLA ORGÁNICA 2020.

[Punto 10.](#)

Se da lectura al dictamen emitido al efecto.

Visto alegación presentada por D. Fco. Javier Severiano Pecharromán como delegado del personal funcionario y contratado administrativo por CCOO, en el que expone *Que según la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra en su artículo 59. Complemento de puesto de trabajo. El complemento de puesto de trabajo podrá retribuir al personal de las Policías de Navarra por las características propias de cada puesto de trabajo, entre las que se incluirán la singular preparación técnica y física exigida, el grado de dificultad, el régimen de horarios que correspondan al puesto de trabajo, la penosidad, el trabajo a turnos, el especial riesgo, la especial dedicación, la flexibilidad y la especial responsabilidad. El importe de este complemento, que no podrá exceder del 75 por 100 del sueldo inicial correspondiente al nivel, será determinado reglamentariamente y derivará de la valoración y estudio de los distintos puestos de trabajo.*

Que según el Manual de Valoración del C.P.T. para Policías Locales realizado por Talentix para la Federación de Municipios y Concejos de Navarra se establecen los factores para la valoración del Complemento de Puesto de Trabajo (C.P.T) debería ser el 35 % para los agentes primeros/as y del 25% para los agentes de policía local del Ayuntamiento de Zizur Mayor/Zizur Nagusia. SOLICITA: Que se incorpore a la Plantilla Orgánica del año 2020 del Ayuntamiento de Zizur Mayor/Zizur Nagusia el C.P.T del 35% a los agentes primeros/as y del 25% a los agentes de policía local.

Habida cuenta de lo recogido en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra y sus relaciones, se desprende lo siguiente:

- Artículos 57 y 58. Retribuciones personales básicas; y retribuciones complementarias, entre ellas, el Complemento Específico y el Complemento de Puesto de Trabajo.

El Complemento de Puesto de Trabajo: podrá retribuir al personal de las Policía de Navarra por las características propias de cada puesto de trabajo, entre las que se incluirán la singular preparación técnica y física exigida, el grado de dificultad, el régimen de horarios que correspondan al puesto de trabajo, la penosidad, el trabajo a turnos, el especial riesgo, la especial dedicación, la flexibilidad y la especial responsabilidad.

El importe de este complemento, que no podrá exceder del 75 por 100 del sueldo inicial correspondiente al nivel, será determinado reglamentariamente y derivará de la valoración y estudio de los distintos puestos de trabajo.

- Disposición Transitoria Sexta. Estudios de Valoración de Puestos de Trabajo.

Mientras que por las entidades locales que tengan policías locales no se realicen los correspondientes Estudios de Valoración de Puestos de Trabajo, para determinar y concretar el porcentaje correspondiente al complemento de puesto de trabajo, o no se acuerde con los representantes de personal su incorporación dentro de dicho complemento, se mantendrá el derecho a percibir por los policías locales la retribución del 6 por 100 correspondiente al actual complemento de turnicidad.

Considerando que si bien el Estudio de Valoración de Puestos de Trabajo para determinar y concretar el porcentaje correspondiente al complemento de puesto de trabajo ya se encuentra realizado y presentado en la comisión correspondiente, sin embargo no existe acuerdo entre Ayuntamiento de Zizur Mayor y los representantes de personal para la incorporación de dicho complemento a partir de los términos concluidos en aquel estudio y tras la negociación correspondiente.

Visto errores en el documento relativos a la numeración de dos plazas, y considerando lo recogido por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de PACAP, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia de fecha 9 de junio de 2020 y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el Pleno de la Corporación municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRRL-, y artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que

aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Admitir, por estar dentro del plazo establecido la efecto (BON nº 16 – 24 de enero de 2020), y desestimar, la alegación presentada por D. Fco. Javier Severiano Pecharromán, y, en consecuencia, no aprobar la asignación de Complemento de Puesto de Trabajo del 35% a los agentes primeros/as y del 25% a los agentes de policía local, manteniendo los porcentajes actuales.

2º.- Rectificar el error material de hecho y numerar las plazas siguientes: Gestor/a plaza núm. 011000; y Técnico/a Juventud plaza núm. 212000.

3º.- Aprobar definitivamente el expediente de Plantilla Orgánica 2020.

4º.-Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra.

Don Andoni Serrano, defiende el dictamen como Presidente de la Comisión de Presidencia, Función Pública y Seguridad Ciudadana. Informa que en relación con las alegaciones presentadas, se considera desde el área de Recursos Humanos que no están suficientemente justificadas por lo que se propone su desestimación. Pone en valor la aprobación del expediente donde se aumentan las plazas en el área de Seguridad Ciudadana, se crea un Técnico de Juventud y Participación Ciudadana, se crea la figura de Gerente- Gestor para la creación de la empresa pública y otras funciones que se dejan sin cubrir en relación por ejemplo con la renovación de la administración pública.

Don Richard Ocaña pregunta sobre la aprobación de la plantilla orgánica que contempla el puesto de Secretaría con un nivel de preceptividad de euskera, cuestión en la que no hay una sentencia firme.

El Sr. Serrano entiende que eso no tiene que ver con esta aprobación definitiva que cuando se pronuncie la jurisdicción contencioso-administrativa se modificará, en su caso, el perfil lingüístico.

La Sra. Secretaria explica que la Resolución del TAN objeto del recurso afecta a la Plantilla Orgánica de 2019 y no a la actual del 2020 y que tal y como dijo el Tribunal Administrativo de Navarra, cada plantilla es un acto administrativo independiente que puede ser objeto de nuevos planteamiento y recursos. Por ello, se puede aprobar la plantilla orgánica tal y como está planteada y posteriormente según se pronuncié la jurisdicción, modificar, en su caso, la plantilla.

El Sr. Ocaña anuncia la abstención de su grupo a este punto porque no está en contra de toda la plantilla orgánica.

El Sr. Serrano agradece al PSN el cambio de voto.

Don Félix- Castor Zunzarren manifiesta que hoy se trae a Pleno la aprobación de la Plantilla Orgánica con la misma configuración que en la aprobación inicial a excepción de dos rectificaciones de errores. Sin embargo recuerda que entretanto se han producido hechos como es la Resolución del TAN que anula la exigencia del conocimiento del euskera en la plaza de Secretaria. Asimismo, muestra su disconformidad con la plaza de Gestor/a ya que no se definen sus funciones, nivel, características, retribuciones tal y como considera que exige la normativa. Son puestos de confianza en los que se destaca la situación de afinidad con quien gobierna. Insiste que en el momento de creación no se han definido las funciones de forma que no se legitima su creación ni su forma de provisión. Lo mismo indica respecto al puesto de Técnico/a de Juventud y Participación Ciudadana en el que tampoco se han definido las funciones ni hay un estudio técnico que justifique la exigencia de euskera. También muestra su disconformidad por que una plaza de Operario de obras tenga un nivel de preceptividad de euskera cuando la atención con el ciudadano es nula. Tampoco están de acuerdo con el rechazo de la alegación de Severiano por cuanto no consta que haya habido negociación. Concluye que consideran excesiva la concentración de exigencia de preceptividad de conocimiento de euskera en los puestos de jefatura lo cual impide que una persona de Zizur pueda acceder a esos puestos, siendo contraria a criterios de razonabilidad y de realidad sociolingüística unido a que los puestos sin preceptividad tienen asignado un 5 ó 10% de mérito por el conocimiento de esa lengua sin que exista un estudio previo. Por todo ello, finaliza anunciando el voto en contra de su grupo.

El Sr. Serrano destaca el cambio de postura de PSN que deja aislado a Navarra Suma en su postura. Indica que seguirán trabajando en la Oferta Pública de Empleo y en futuras modificaciones.

Don Ales Mimentza lamenta una vez más la postura del grupo de Navarra Suma que se resume que cualquier tipo de preceptividad les parece discriminatorio cuando hay un trabajo técnico detrás que las justifica según la relación del puesto con la ciudadanía con el fin de normalizar las comunicaciones con la ciudadanía en el idioma que desee. Indica que el grupo Navarra Suma suele respetar los informes técnicos, salvo en el caso del euskera.

No produciéndose más intervenciones, se procede a la votación del dictamen, resultando aprobado conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 9 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Ales Mimentza de Irala, don José Ángel Sáiz Aranguren, doña Elena Petri Navarlaz, don Karlos Terés Suescun, don Javier Álvarez Montero, doña Ana Reguilón Delgado)

Votos en contra: 6 (don Vicente Azqueta Navarraz, doña Marina Aramendía Rodríguez, doña Silvia González Martínez, doña María Jesús Nieto Irastorza, don Félix Castor Zunzarren Fernández, don Iñigo Goñi Isturiz)

Abstenciones: 2 (don Ricardo Ocaña Ruiz, don José Ruiz Garrido)

Constan las intervenciones integras en el videoacta adjunta.

11.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES EN LA VÍA PÚBLICA”.

Punto 11.

Se da lectura al dictamen emitido al efecto.

Vista Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores en el vía pública que debidamente diligenciada obra en el expediente de la sesión,

Considerando que no se han presentado sugerencias durante el trámite de consulta pública llevado a cabo de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Teniendo en cuenta el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 2 de julio de 2020, por unanimidad dictamina a Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar inicialmente modificación de Ordenanza municipal de reguladora de la instalación de terrazas de veladores en la vía pública que debidamente diligenciada obra en el expediente de la sesión
- 2.- Someter la presente modificación a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zizur Mayor- Zizur Nagusia por el plazo mínimo de 30 días hábiles en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Una vez transcurrido el plazo indicado, y si no hubiere reclamaciones, la presente modificación, se entenderá aprobada definitivamente.

Don Ales Mimentza como Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, interviene en defensa del dictamen. Señala que en las Ordenanzas, como instrumentos de regulación de la vida municipal, hay puntos que

pueden quedar obsoletos por el paso del tiempo. Indica que se ha detectado en esta ordenanza determinados puntos que consideran que se deben modificar como es la distancia de 1,5 metros a fachada que en ocasiones no se está aplicando, el marcaje de las esquinas de los espacios autorizados y una modificación del horario de terrazas. Indica que es consciente que con estas modificaciones no se solucionan todos los problemas porque la casuística es amplia pero que se han trabajado protocolos de autorización de terrazas y que el Ayuntamiento intentará ayudar cuanto pueda siempre conciliando también los derechos de la ciudadanía.

Don José Ruiz destaca que la hostelería lo está pasando muy mal por lo que considera que en la medida de lo posible desde el Ayuntamiento se debe favorecer esta actividad. En consecuencia, su grupo muestra su conformidad.

No produciéndose más intervenciones, se somete a votación el dictamen resultando aprobado por unanimidad.

Constan las intervenciones integras en el videoacta adjunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y veinticuatro minutos del día señalado al comienzo se levanta la sesión por orden del Sr. Presidente. De todo lo que, como Secretaria doy fe.